

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/2853** *Notificación de Resolución. Procedimiento núm. 481/2017. Ejecución de títulos judiciales 47/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 481/17. Ejecución de títulos judiciales 47/2018.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20170002025.

De: Vanesa Gutiérrez Martos.

Abogado: Juan Pedro Vela Serrano.

Contra: Susana Moya Villarejo.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2018 a instancia de la parte actora Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 31/01/2018 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En la ciudad de Jaén, a 13 de junio de 2018.

#### Hechos

Primero.- Con fecha de 31.01.18 se dicta sentencia en los autos 491/17 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Vanesa Gutiérrez Martos contra la empresa Susana Moya Villarejo; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 257,76 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 13.06.18 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D<sup>a</sup>. Vanesa Uel Gutiérrez Martos con Susana Moya Villarejo, en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 595,13 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 1.943,94 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D<sup>a</sup>. Vanesa Gutiérrez Martos con Susana Moya Villarejo, condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 595,13 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 1.943,94 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Susana Moya Villarejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.